Jurisdicción:	Salta
Dependencia	Corte de Justicia de Salta
Autos	"C/C A, J P – RECURSO DE CASACIÓN"
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	36.711
Fecha de Resolución	31/07/2014

Categorías:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física - explotación sexual

Sumario

Que a fs. 661 bis/664 vta., el Fiscal de la ex Cámara Cuarta del Crimen, Dr. Pablo Mariño, interpone recurso de casación en contra de la sentencia de ese tribunal de fs. 636 y vta., cuyos fundamentos rolan a fs. 644/658 vta., que dispone condenar a J P A a la pena de diecisiete años de prisión por resultar autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la guarda y la convivencia (dos hechos) en concurso real.

Que el bien jurídico protegido por la figura del abuso sexual con acceso carnal –violación- es la libertad, entendida como el derecho de las personas a tener voluntario y consentido trato sexual, a determinar libremente sus conductas íntimas y a que no se ataque su reserva (Cám. Nac. de Casación Penal, Sala III, 28/8/2002 – "Ifran, C. A.", JPBA 121-45, LNO Nro. 30002943), entendida como la libre disposición del cuerpo, y abarca el pudor individual de las personas que sufren tales abusos, quienes ven afectadas su integridad sexual o su pudicia individual.

Al tener el guardador el cuidado de la persona del menor con el que convive bajo el mismo techo, está obligado a cumplir con el deber de vigilarlo o ampararlo, y el que comete alguno de los delitos contra la integridad sexual, con su conducta está violando gravemente ese deber que lo obliga a velar moralmente por el menor, a favorecer la formación de su personalidad y, por tanto, a no atentar contra ella arrasando con su libertad y su dignidad (esta Corte, Tomo 141:465).

Es una responsabilidad ineludible la del Poder Judicial, como poder del Estado en un sistema republicano como el nuestro, la de propiciar y adoptar una interpretación expansiva de los derechos humanos, que garantice debidamente los derechos de las mujeres, en especial a la vida, libertad, seguridad personal y, por sobre todo, la inclusión de aquéllas que son abusadas, física o psíquicamente, por aquellos respecto de los cuales se encuentran en una posición de dominación-sometimiento.

HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto y establecer que la condena dictada contra J. P. A. lo es como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal (art. 119, 3er. párrafo del C.P.) y ordenar que bajen los autos al tribunal de origen a fin de que individualice la pena de acuerdo al presente. II. MANDAR que se registre, notifique y oportunamente, bajen los autos.

Instrumentos jurídicos:

CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)